



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 359 -2013-GR-JUNÍN/PR

Huancayo, 0.2 A68. 2013

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN.

VISTO:

El Informe Legal Nº 469-2013-GRJ/ORAJ de fecha 17 de julio del 2013, de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y el Memorando N° 853-2013-GRPPAT/SGPT de fecha 24 de julio del 2013, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 08 de febrero del año en curso, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 075-2013-GR-JUNIN/PR, se aprobó la modificación de Tipo 3 (dentro de la Unidad Ejecutora) de la genérica de gasto 2.3 Bienes y Servicios, a la genérica de gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales; por la suma de S/. 821,040.00 nuevos soles.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 247-2013-GR-JUNIN/PR del 29 de mayo del 2013, la Presidencia del Gobierno Regional de Junín, resolvió declarar la Nulidad de Oficio de la Resolución Ejecutiva Regional N° 208-2012-GR-JUNIN/PR, disponiendo igualmente que la Oficina Regional de Administración y Finanzas, implemente las medidas administrativas y/o judiciales que correspondan para la devolución de los montos transferidos irregularmente a los SUB CAFAES de las Unidades Ejecutoras y CAFAE central del Gobierno Regional de Junín.

Que, en este mismo orden de ideas, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 248-2013-GR-JUNIN/PR del 29 de mayo del 2013, se declaró la Nulidad de Oficio de la ya mencionada Resolución Directoral Administrativa N° 257-2012-GRJ/ORAF, también restablece la vigencia de la Directiva N° 001-2007/CAFAE-GR-JUNÍN/SEDE, que fuera aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 152-2012-GR-JUNÍN/PR; disponiendo que la Oficina Regional de Administración y Finanzas implemente las medidas administrativas y/o judiciales a efectos de la devolución del pago de incremento de S/. 500.00 (quinientos y 00/100 nuevos soles), mensuales efectuado al personal nombrado del Gobierno Regional Junín, durante los años 2012 y parte del 2013, así como de los pagos efectuados, por los mismos conceptos en las 16 Unidades Ejecutoras del Pliego, bajo responsabilidad.







Que, con el Memorando Nº 853-2013-GRPPAT/SGPT de fecha 24 de julio del 2013, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, solicita se declare la nulidad parcial de la Resolución Ejecutiva Regional N° 075-2013-GR-JUNIN/PR, pues los Informes Presupuestales: N° 030-2013-GRJ-GRPPAT/SGPT, N° 032-2013-GRJ-GRPPAT/SGPT. Nº 035-2013-GRJ-GRPPAT/SGPT, N° 036-2013-GRJ-GRPPAT/SGPT, N° 038-2013-GRJ-GRPPAT/SGPT, N° 039-2013-GRJ-GRPPAT/SGPT. N° 011-2013-GRJ-GRPPAT/SGPT. N° 009-2013-GRJ-GRPPAT/SGPT, N° 031-2013-GRJ-GRPPAT/SGPT Y N° 033-2013-GRJ-GRPPAT/SGPT; otorgando opinión favorable para transferencia al Sub CAFAE de la Dirección Regional de Producción, Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, Hospital Regional Docente Materno Infantil El Carmen, Red de Salud Tarma, Red de Salud Satipo, Red de Salud Junín, UGEL Tarma, Red de Salud Jauja, Dirección Regional Agraria y Dirección Regional de Educación; respectivamente. Dichos Informes Presupuestales, han generado la emisión de la Resolución Ejecutiva Regional N° 075-2013-GR-JUNIN/PR.

Que, el numeral 9.1 del art. 9 de la Ley N° 29951 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2013", establece:

"A nivel de pliego, la Partida de Gasto 2.1.1 "Retribuciones y Complementos en Efectivo" no puede habilitar a otras partidas de gasto ni ser habilitada, salvo las habilitaciones que se realicen dentro de la indicada partida entre unidades ejecutoras del mismo pliego".

Que, en el presente caso, tal como puede apreciarse de la Nota N° 0001 de Modificación Presupuestal de fecha 11 de enero del 2013 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 075-2012-GR-JUNIN/PR, se aprobó una modificación de Tipo 3 de la genérica de gasto 2.3 Bienes y Servicios, a la genérica de gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales; por la suma de S/. 821,040.00 nuevos soles; modificación expresamente prohibida por ley.

Que, la parte final del citado numeral 9.1 del art. 9 de la Ley N° 29951, señala que:

"Para la habilitación de la Partida de Gasto 2.1.1 "Retribuciones y complementos en efectivo" por aplicación de los casos indicados desde el literal a) hasta el literal e), se requiere del informe previo favorable de la Dirección General de Presupuesto Público, con opinión técnica favorable de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos vinculado a la información registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público para el caso del Gobierno Nacional y los gobiernos regionales"

Que, como es de verse de los actuados administrativos que sirvieron de base para la emisión de la Resolución Ejecutiva Regional N° 075-2013-GR-JUNIN/PR; <u>NO</u> se recabó el Informe previo favorable de la Dirección General de Presupuesto Público, ni la de la Dirección General de Gestión de Recursos





Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas; por lo que en este extremo también se contraviene el texto expreso de la Ley

Que, la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", en el artículo IV de su Título Preliminar, al referirse al *principio de legalidad*, señala que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas.

Que, el artículo 10 de la citada Ley, establece que son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, los siguientes:

- 1. La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias.
- El defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez, salvo que se presente alguno de los supuestos de conservación del acto a que se refiere el Artículo 14.
- 3. Los actos expresos o los que resulten como consecuencia de la aprobación automática o por silencio administrativo positivo, por los que se adquiere facultades, o derechos, cuando son contrarios al ordenamiento jurídico, o cuando no se cumplen con los requisitos, documentación o trámites esenciales para su adquisición.
 - Los actos administrativos que sean constitutivos de infracción penal, o que se dicten como consecuencia de la misma.

Que, conforme al art. 202 de la Ley N° 27444, la nulidad de oficio debe ser declarada por la administración, en caso de un acto que contravenga el orden público y sea manifiestamente ilegal, aun cuando haya quedado firme; debe ser declarada por el funcionario superior al que emitió el acto viciado y debe ser dictado en el plazo de un año desde que haya quedado consentido, luego de cuyo plazo prescribe dicha facultad.

Que, en este orden de ideas, tenemos que con la emisión de la Resolución Ejecutiva Regional N° 075-2013-GR-JUNIN/PR del 08 de febrero del 2013, se ha trasgredido flagrantemente el texto expreso del art. 9 de la Ley N° 29951 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2013". Por ello, se ha generado la nulidad del referido acto resolutivo; por lo tanto, al haberse vulnerado el principio de legalidad que debe enmarcar toda actuación de la administración pública, debe declararse de oficio nula la acotada resolución y los subsecuentes actos administrativos.

Que, estando a lo expuesto y contando con las visaciones de la Gerencia General Regional, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; así como en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el literal d) del artículo 21º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley Nº 27867 y sus modificatorias;







SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR LA NULIDAD PARCIAL DE OFICIO, de la Resolución Ejecutiva Regional N° 075-2013-GR-JUNIN/PR, de 08 de febrero del 2013; en el extremo que aprueba la modificación de Tipo 3 (dentro de la Unidad Ejecutora) de la genérica de gasto 2.3 Bienes y Servicios, a la genérica de gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales; quedando subsistente sus demás extremos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- **DISPONER**, que la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, ejecute los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero de la presente responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR con la presente, a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, a los Titulares de las 16 Unidades Ejecutoras del Pliego 450 Gobierno Regional de Junín, así como a Presidentes de los Sub CAFAES de las Unidades Ejecutoras antes mencionadas, así como a los órganos pertinentes de la entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.





GOBIERNO REGIONAL JUNIN Lo que transcribo a Ud para su conocimiento y fines pertinentes.

Abog. Roy J. Díaz Herrera Director Regional de Comunicaciones